

Dirección de Ecología

Departamento de Ordenamiento Ecológico
e Impacto Ambiental

527/2023 Y 534/2023 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Oficio No. DOEIA. IA. 1101/2023

Expediente Varios

ASUNTO: Opinión Técnica

Chihuahua, Chihuahua, 28 de marzo de 2023

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO

Director de Obras Públicas Municipales
Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

En atención a sus oficios número D/1238/2023 y DOPM-DJAF-1330/2023, presentados en la Dirección de Ecología el día 23 de marzo de 2023, por medio de los cuales solicita se le informe si las obras que tiene contempladas realizar, manifestadas en los oficios antes mencionado, requieren de la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, las obras descritas a continuación **no requieren** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, debido a que no implican impactos ambientales significativos:

OFICIO	NOMBRE DE LA OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA
DOPM-DJAF-1330/2023	Rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de la Calle Sicomoro, tramo entre la Avenida Industrias y Avenida Heroico Colegio Militar, en el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.	Se realizarán los trabajos de terracerías, pavimentación, trabajos diversos, señalamiento y pintura

En lo que se refiere a su oficio número D/1238/2023, en el que solicita los requisitos y metodologías para la elaboración de los dictámenes de Impacto Ambiental para la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE PASO INFERIOR EN BLVD. FUENTES MARES, ENTRONQUE CON AV. NUEVA ESPAÑA"**, al respecto le informo que dicha obra ya se encuentra contemplada en la autorización en materia de Impacto Ambiental modalidad Manifestación de Impacto Ambiental, con número de oficio DOEIA. IA. 2002/2022 de fecha 15 de julio de 2022, en el cual si indica lo siguiente:

"El proyecto que por medio de la presente se autoriza, consta de tres etapas, la primera de ellas es la construcción de un paso superior sobre el Boulevard Fuentes Mares en el sentido Norte Sur, **la segunda es la realización de un paso inferior para salvar la intersección con la avenida Nueva España** y la tercera es la construcción de una gaza superior que entroncará el paso superior de norte a sur, partiendo del entronque con la Avenida Carlos Pacheco hacia el oriente, ubicado sobre el Boulevard Fuentes Mares, en Chihuahua, Chihuahua, sobre un área con las siguientes superficies:"

Concepto	Superficies
Área de influencia del proyecto	48,879.60 metros cuadrados
Características constructivas del Paso Superior	
Ancho total de carriles de circulación	8.80 metros
Longitud total	590.15 metros
Carriles de circulación	2
Características Constructivas del Paso Inferior	
Ancho total de carriles de circulación	8 metros
Longitud total	370 metros

2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

1/4

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx



Carriles de circulación	2
Características Constructivas de Gaza de Incorporación	
Ancho total de carriles	7.30 metros
Longitud total	127.4 metros
Carriles de circulación	2

Derivado de lo anterior, no requiere presentar un estudio en materia de Impacto Ambiental, lo anterior debido a que la obra ya cuenta con autorización.

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Cuando las obras requieran del uso de materiales pétreos, éstos se deberán adquirir de bancos de materiales autorizados en materia de impacto ambiental, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. En caso de contravenir lo anterior, podrá ser sujeto a procedimientos administrativos y sanciones.
2. Se prohíbe cualquier acto que implique captura, venta, destrucción, daño o perturbación de la flora y fauna silvestre, especialmente cualquier especie en estado de riesgo y/o protección señalada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 durante el desarrollo de las obras. Asimismo, el retiro o reubicación de cualquier especie de arbolado para el correcto desarrollo de las obras sin la autorización de la autoridad competente.
3. Tramitar la Licencia de Construcción, de Demolición y de Uso de Suelo, en caso de que se requiera.
4. La obra deberán desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
5. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuo generado en las obras.
6. En materia de ruido, deberá cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, NOM-080-SEMARNAT-1994, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.
7. Deberá llevar a cabo las actividades que sean necesarias para controlar la descarga de aguas residuales al sistema de alcantarillado municipal y/o en aguas o bienes nacionales, con estricto apego al cumplimiento de los Artículos 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-001-SEMARNAT-1996 respectivamente.
8. En tiempos de sequía y estrés hídrico, la fuente de obtención del agua deberá tener un uso limitado y racional, evitando fugas y su desperdicio, y por ningún motivo se deberán realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación. Lo anterior, en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
9. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.



10. Deberá llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera, con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
11. La maquinaria y vehículos automotores empleados en la obra deberán contar con el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para asegurar su buen funcionamiento y reducir al máximo la generación y emisión de contaminantes a la atmósfera; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-050-SEMARNAT-1993.
12. Deberá regar constantemente con agua tratada o sin potabilizar en el área de la obra y terracerías; asimismo, los camiones que transportan los materiales deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, con la finalidad de evitar la generación de polvos.
13. El almacén temporal de cualquier material y/o sustancia a utilizar durante la obra, deberá contar con las características apropiadas para asegurar una correcta contención y así evitar cualquier fuga o dispersión al entorno.
14. Deberá llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la obra y abatir el riesgo.
15. El personal que labore en la obra, deberá estar capacitado en el uso y manejo de extintores de fuego, hidrantes y situaciones de emergencia en apego a las disposiciones de la autoridad competente.
16. Deberá desarrollar maniobras de carga y descarga de los materiales dentro del predio de la obra, a fin de no entorpecer el tráfico vehicular y peatonal, además de evitar el causar molestias a los vecinos por ruido.
17. Deberá optimizar al máximo la utilización del material generado.
18. Deberá separar en áreas previamente designadas para su almacenamiento los volúmenes de material de la capa fértil que pueda ser utilizada para la reforestación de jardines y áreas verdes.
19. Deberá depositar cualquier volumen excedente del material no utilizado en las áreas previamente designadas por la autoridad Municipal correspondiente y a una distancia mínima de 500 metros de cualquier cauce y vaso receptor de agua para su disposición final.
20. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
21. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
22. No instalar letrinas que descarguen sus aguas residuales al subsuelo o cuerpos superficiales, sin el tratamiento previo.
23. Deberá mantener un estricto control de los residuos sanitarios en el desarrollo de la obra, y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final.
24. No hacer uso de explosivos para el desarrollo de la obra.
25. No hacer uso de fuego y/o productos químicos o herbicidas para el deshierbe necesario.

2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

3/4



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx

26. No hacer reparaciones mayores a su maquinaria y vehículos automotores en el área de la obra.
27. Los residuos peligrosos posiblemente generados en la obra deberán ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
28. Garantizar que no se viertan en el área de las obra, ni en sus colindancias, desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
29. Los sólidos urbanos se deberán depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final deberá realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
30. Los residuos susceptibles de reciclar (plástico, cartón, papel, vidrio, metales, otros), se deberán separar y disponerse en empresas o personas físicas dedicadas al reciclaje de estos materiales, mismas que deberán contar con la autorización que para tal efecto expida la Dirección de Ecología.
31. Una vez concluida la obra, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dichas obras. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, deberá retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
32. En caso de accidentes que afecten el medio ambiente, deberá dar aviso de inmediato a la Dirección de Ecología, así como a las autoridades que corresponda.

Para posteriores consultas técnicas, es necesario que se describa en qué consiste cada una de las obras, la superficie total que abarca el proyecto, la superficie de construcción, se indique su ubicación en un plano con las coordenadas geográficas y fotografía aérea del sitio, de las obras que se pretendan desarrollar, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico del responsable de la obra para su seguimiento.

En próximos oficios de consulta técnica, se recomienda ingresarlos en la Ventanilla de esta Dirección de Ecología, ubicada en el Edificio Héroes de la Revolución, Primer Piso, en la Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, o bien, en las Delegaciones Regionales ubicadas en Ciudad Juárez, Hidalgo del Parral, Cuauhtémoc, Delicias y Nuevo Casas Grandes.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTEL
Directora de Ecología

SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

cc Archivo
CPO



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932
www.chihuahua.gob.mx